DERECHO MEDIOAMBIENTAL

PASO A PASO

Análisis de toda la normativa fundamental para la protección del medioambiente

Coordinador de la obra:
MARIANO ESPINOSA DE RUEDA JOVER
Magistrado emérito de la Sala de lo Contencioso-Administrativo
del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Profesor Titular de Derecho Procesal

1.ª EDICIÓN 2021

Incluye formularios

COLEX READER

COLEX

Copyright © 2021

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal) El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados, no obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex, SL, habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder al texto con las eventuales correciones de erratas, además, como complemento a su libro, dispondrá de un servicio de actualizaciones.

© Editorial Colex, S.L.
Polígono Pocomaco, parcela I, Edificio Diana, portal centro 2,
A Coruña, 15190, A Coruña (Galicia)
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 978-84-1359-099-8
Depósito legal: C 1398-2020

DERECHO MEDIOAMBIENTAL

Análisis de toda la normativa fundamental para la protección del medioambiente

1.ª EDICIÓN 2021

Obra coordinada por

Mariano Espinosa de Rueda Jover

Magistrado emérito de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Profesor Titular de Derecho Procesal

Con la colaboración de

Alberto Domínguez Martínez

Abogado

COLEX 2021

SUMARIO

PARTE I. COMPETENCIAS EN MATERIA DE MEDIOAMBIENTE 11
BLOQUE 1. Instrumentos Internacionales. Cooperación internacional 11
1.1. Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural fue aprobada en 1972 por la UNESCO 11
1.2. Conferencia las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de Estocolmo de 1972 12
1.3. Conferencia de Medioambiente, Río de Janeiro 1992. 13
1.4. Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las N.U. sobre el Cambio Climático 1997 15
1.5. Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de Johannesburgo 2002 16
1.6. Cumbre Río+20 2012. 17
1.7. Conferencia Cambio climático, París 21
1.8. Conferencia Cambio climático, Madrid 2019 22
BLOQUE 2. Normativa europea 26
BLOQUE 3. Normativa estatal 28
3.1. Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad 28
3.2. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental 30
3.3. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera 30
3.4. Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados 31
3.5. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido 37
BLOQUE 4. Normativa autonómica 39
BLOQUE 5. Normativa local 43
BLOQUE 6. Normativa sectorial 44
BLOQUE 7. Espacios protegidos. 47

PARTE II. ENERGÍA 49
BLOQUE 1. Energías perjudiciales: nuclear, centrales térmicas, ciclos combinados, biomasa. 49
BLOQUE 2. Energías renovables: sol, eólica, hidráulica, geotérmica, mareomotriz o azul 50

PARTE III. AIRE Y ATMÓSFERA 53
BLOQUE 1. Calidad del aire y protección de la atmósfera 53
1.1. Control de las emisiones atmosféricas. 53
1.2. Control de emisiones vehiculares 55
1.3. Emisión de gases efecto invernadero y protección de la capa de ozono 55

BLOQUE 2. Cambio climático . . . 56
2.1. COP 21 (Conferencia sobre el cambio climático de París) . . . 56
2.2. La lucha contra el cambio climático . . . 58

PARTE IV. AGUA . . . 61
BLOQUE 1. Aguas . . . 61
BLOQUE 2. Costas, medio marino, protección y uso sostenible del litoral . . . 62
BLOQUE 3. Ríos y humedales . . . 64
BLOQUE 4. Control de vertidos . . . 65
BLOQUE 5. Aguas residuales y saneamiento . . . 67

PARTE V. SUELO . . . 69
BLOQUE 1. Residuos y suelos contaminados . . . 69
1.1. Gestión de residuos y reciclaje . . . 69
1.2. Suelos contaminados . . . 70
BLOQUE 2. Minas . . . 72
2.1. Impacto medioambiental . . . 72
2.2. Gestión de residuos . . . 73

PARTE VI. RUIDO . . . 75
BLOQUE 1. Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental . . . 75
BLOQUE 2. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido . . . 77
BLOQUE 3. Normativas autonómicas . . . 80

PARTE VII. AGRICULTURA ECOLÓGICA . . . 85

PARTE VIII. FAUNA Y FLORA . . . 91
BLOQUE 1. Bosques . . . 91
BLOQUE 2. Incendios forestales . . . 94
BLOQUE 3. Código de protección y bienestar animal . . . 96
BLOQUE 4. Caza . . . 99

PARTE IX. EDUCACIÓN AMBIENTAL . . . 105
BLOQUE 1. Introducción: la educación ambiental internacional . . . 105
BLOQUE 2. La educación ambiental desde la Administración del Estado . . . 105
BLOQUE 3. Las estrategias de educación ambiental desde las Comunidades Autónomas . . . 105

PARTE X. PREVENCIÓN . . . 111
BLOQUE ÚNICO. Incentivos . . . 111
1.1. Impuestos ecológicos . . . 111
1.2. Impuestos ecológicos estatales . . . 112
1.3. Impuestos ecológicos autonómicos . . . 113
1.4. Impuestos ecológicos locales . . . 116
1.5. Subvenciones y ayudas . . . 116
1.6. Contratación ecológica . . . 116

PARTE XI. CALIDAD Y EVALUACIÓN 119
BLOQUE 1. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental 119
1. Objeto y finalidad de la Ley 119
2. Principios de la evaluación ambiental (Art. 2). 119
3. Principios entre las Administraciones públicas (Art. 3) 119
4. Exclusiones de evaluación ambiental recogidas en la Ley (Art. 8) 120
5. Obligaciones generales de la Ley (Art. 9) 120
6. La evaluación ambiental (Título II, Capítulo I, arts. 17 a 32). 120
6.1 Procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica 120
6.2 Procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico 121
7. Evaluación de impacto ambiental de proyectos (Capítulo II, arts. 33 a 50) 122
7.1. Procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria para la formulación de la declaración de impacto ambiental 122
7.2. Evaluación de impacto ambiental simplificada. 123
7.3. Consultas transfronterizas. 124
8. Seguimiento y régimen sancionador (Título III, Capítulos I y II, arts. 51 a 64) . . . 124
BLOQUE 2. Norma ISO 14000 y EMAS 127
1. Norma ISO 14000 127
2. Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Mediambientales (Eco-Management and Audit Scheme, EMAS) 128

PARTE XII. RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL 131
BLOQUE 1. Directiva 2004/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales. 131
BLOQUE 2. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental . . . 133
2.1. Análisis de riesgos ambientales 133
2.2. Modelo de Oferta de Responsabilidad Ambiental 133
2.3. Protocolo de actuación en caso de incidente y procedimiento administrativo 134
2.4. Estructura y contenidos generales de los proyectos de reparación de daños medioambientales 137
2.5. Determinación de la significatividad del daño medioambiental 137
2.5.1. Comisión Técnica de Prevención y Reparación de Daños Medioambientales 138
BLOQUE 3. Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007 140

PARTE XIII. INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL. 141
BLOQUE 1. Infracciones y sanciones administrativas 141
1.1. Infracciones (Capítulo V, arts. 35 a 37) 141
1.2. Sanciones (Capítulo V, arts. 38 y 39) 142
1.3. Prescripción de infracciones y sanciones (Capítulo V, art. 40) 142

BLOQUE 2. Delitos contra el medioambiente 143
2.1. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente (arts. 325 a 331) . . 143
2.2. Delitos relativos a la flora, fauna y animales domésticos y asimilados (arts. 332 a 337) 144

PARTE XIV. ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS 149
BLOQUE 1. Normativa Estatal 149
BLOQUE 2. Normativa autonómica 151

PARTE XV. DISTINTIVOS. ETIQUETA ECOLÓGICA EUROPEA 157
BLOQUE 1. Etiqueta Ecológica Europea. 157
1.1. Etiqueta ecológica europea (EEE o EU Ecolabel). 157
1.2. Normativa aplicable 158
BLOQUE 2. Distintivos 162

PARTE XVI. EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS 165
BLOQUE 1. Campaña para promover el uso racional del agua en los hogares 167
BLOQUE 2. Campaña para separar los residuos sólidos 168
BLOQUE 3. Transporte sostenible 169
BLOQUE 4. Reducción del consumo de luz en el hogar 170
BLOQUE 5. Ejemplos de buenas prácticas medioambientales internacionales 171

ANEXO. FORMULARIOS 173
Alegaciones en procedimiento sancionador por usos relacionados con la flotación (en río, lago, laguna o embalse) 175
Denuncia por alteración de límites de monte público 177
Formulario de demanda contra administración autonómica en materia de minas y extracción de áridos 179
Demanda de acción de cesación de ruidos, insonorización del local e indemnización de daños y perjuicios 185
Formulario de escrito de defensa por estado de necesidad en maltrato animal 189
Formulario de querella por delito contra los recursos naturales y el medio ambiente . . . 191

PARTE I. Competencias en materia de medioambiente

BLOQUE 1. Instrumentos Internacionales. Cooperación internacional

1.1. Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural fue aprobada en 1972 por la UNESCO

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17.ª reunión, celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972 declara lo siguiente:

> *"Teniendo presente que la Constitución de la Unesco estipula que la Organización ayudará a la conservación, al progreso y a la difusión del saber, velando por la conservación y la protección del patrimonio universal, y recomendando a los interesados las convenciones internacionales que sean necesarias para ese objeto".*

Las definiciones del Patrimonio se recogen en los artículos 1 (patrimonio cultural) y 2 (patrimonio natural) de la Convención, mientras que los artículos 4 a 7 de la Convención establecen las vías de protección de esos patrimonios cultural y natural.

El Comité Intergubernamental de Protección del Patrimonio cultural y natural ("Comité del Patrimonio Mundial") se incluye en lo relativo a su creación, composición y funcionamiento en los artículos 8 a 14.

Con respecto al Fondo para la Protección del Patrimonio Mundial cultural y natural se establece su creación y mantenimiento en los artículos 15 a 18.

Las Condiciones y Modalidades de la Asistencia Internacional se determinan en los artículos 19 a 26 de la Convención.

Los Programas Educativos y Formativos que sea necesario adoptar se acogen en los artículos 27 y 28.

Los Informes que los Estados presenten a la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, se recogen en el artículo 29.

En el Clausulado Final (artículos 30 a 38) se establece el idioma de su redacción, los procesos de ratificación y/o aceptación, la forma de adhesión, la entrada en vigor, aplicación en los Estados Federales o no unitarios y la denuncia de la Convención.

1.2. Conferencia las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de Estocolmo de 1972

El objeto principal radica en la necesidad un criterio y unos principios comunes que ofrezcan a los pueblos del mundo, inspiración y guía para preservar y mejorar el medio humano (natural y artificial). A tal fin, se expresa por la Conferencia de N.U. sobre el medio humano los siguientes principios:

a) Derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones futuras.

b) Preservación de los recursos naturales de la Tierra para las generaciones presentes y futuras.

c) Mantenimiento, restauración y mejora de la capacidad de la Tierra para producir sus recursos vitales renovables.

d) Responsabilidad especial de preservación y administración del patrimonio de la flora y fauna silvestres y su hábitat que se encuentren en grave peligro.

e) Evitar el peligro de agotamiento de los recursos no renovables de la Tierra.

f) Finalizar las descargas de sustancias tóxicas u otras materias y liberación de calor gravemente dañinas y de efectos irreparables para los ecosistemas.

g) Adopción de medidas para evitar la contaminación de los mares, con peligro para sus recursos vivos y la vida marina, para el esparcimiento que representa y para su uso legítimo.

h) Desarrollo económico y social que favorezca la creación y desarrollo en la Tierra de las condiciones que mejoren la calidad de vida.

i) Desarrollo acelerado sobre la asistencia financiera y tecnológica para complementar los esfuerzos internos de los países en desarrollo y la ayuda que pueda requerirse.

j) Estabilidad de precios, obtención de ingresos adecuados de los productos básicos y las materias primas son elementos esenciales para la ordenación del medio en los países en desarrollo, respetando factores económicos y procesos ecológicos.

k) Políticas ambientales generales dirigidas a aumentar el crecimiento de los países en desarrollo.

l) Destinar recursos a la conservación y mejora del medio, especialmente en los países en desarrollo.

m) Ordenación más racional de los recursos y mejora de las condiciones ambientales para proteger y mejorar el medio humano en beneficio de la población.

n) Planificación racional para conciliar las diferencias entre exigencias de desarrollo y necesidad de proteger y mejorar el medio.

o) Aplicar la planificación y el urbanismo sobre asentamientos urbanos para evitar perjuicios sobre el medio y lograr máximos beneficios sociales, económicos y ambientales.

p) En regiones con alta o baja densidad demográfica que impida o dificulte la mejora o desarrollo del medio deben aplicarse políticas demográficas respetuosas con los derechos fundamentales.

q) Instituciones nacionales para planificación, administración o control de los recursos ambientales para mejorar la calidad del medio.

r) Uso de la ciencia y la tecnología para contribuir al desarrollo económico y social; evitar y combatir los riesgos para el medio; todo ello en pro del bien común de la humanidad.

s) Labor educativa para jóvenes y adultos en cuestiones ambientales. Participación en tal función de los medios de comunicación de masas.

t) Fomento de la investigación y desarrollo científicos de los problemas ambientales, con intercambio de información científica actualizada y de experiencia para la solución de problemas ambientales. Puesta de las tecnologías ambientales a disposición de los países en desarrollo.

u) Derecho soberano de los Estados a explotar sus propios recursos sin perjuicio de los recursos de otros Estados o zonas fuera de jurisdicción nacional.

v) Cooperación interestatal en responsabilidad e indemnización a víctimas de la contaminación y otros daños ambientales causados en zonas fuera de la jurisdicción de los Estados causantes.

w) Consideración a los sistemas de valores prevalentes en cada país y a la aplicabilidad de normas válidas para los países más avanzados pero que pueden ser inadecuadas o de muy alto coste para los países en desarrollo.

x) Espíritu de cooperación en pie de igualdad de todos los países en mejorar y proteger el medio ambiente.

y) Aseguramiento de que las OOII realicen labor coordinadora, eficaz y dinámica, en conservación y mejora del medio.

z) Desiderátum acerca de abolir las armas nucleares y las de destrucción masiva.

1.3. Conferencia de Medioambiente, Río de Janeiro 1992

Se buscaba reafirmar y desarrollar la Conferencia de las N.U. sobre el Medio Humano de Estocolmo, 1972. Su principal objetivo es alcanzar el desarrollo sostenible.

La Declaración proclama los siguientes principios:

- Derecho del ser humano a una vida saludable y productiva armónica con la naturaleza.
- Derecho soberano de los Estados sobre sus propios recursos y responsabilidad por los daños causados al medio ambiente propio o ajeno.
- Derecho al desarrollo equitativo respecto de las necesidades ambientales de generaciones presentes y futuras.
- Consideración del medio ambiente como parte del proceso desarrollo.
- Obligación de Estados y personas a cooperar para erradicar la pobreza como requisito indispensable del desarrollo sostenible.
- Prioridad a la situación de los países en desarrollo, menos adelantados y más vulnerables desde el punto de vista medioambiental.

- Cooperación solidaria de todos los Estados a conservar, proteger y restablecer la salud e integridad del ecosistema de la Tierra. Sobre todo de los Estados más desarrollados.
- Reducción y eliminación de los modos de producción y consumo insostenibles y fomento de políticas demográficas apropiadas.
- Intercambio entre Estados de conocimientos científicos y tecnológicos para aumentar el saber y fortalecer el desarrollo sostenible.
- Tratamiento de las cuestiones ambientales con participación ciudadana a todos los niveles.
- Promulgación de leyes eficaces sobre medio ambiente.
- Cooperación de todos los Estados para promover un sistema económico internacional favorable y abierto para el desarrollo sostenible de todos los países para dar mejor solución a la degradación ambiental.
- Desarrollo de legislaciones nacionales sobre responsabilidad e indemnización de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales.
- Cooperación más efectiva de los Estados para desalentar o evitar la reubicación y transferencia de otros Estados de actividades o sustancias que degraden de manera grave el medio ambiente o sean nocivas para la salud.
- Aumento del criterio de precaución de los Estados para proteger el medio ambiente.
- Aplicación por los Estados del principio de que quien contamina paga.
- Evaluación del impacto ambiental como instrumento nacional para eliminar o minimizar el impacto ambiental negativo.
- Notificación inmediata entre Estados de las catástrofes naturales, estados de emergencia nocivos para su medio ambiente.
- Obligación de los Estados de dar información pertinente y notificar oportunamente a los Estados afectados de los efectos transfronterizos adversos.
- Papel fundamental de las mujeres en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo.
- Movilización de la juventud para una alianza mundial orientada al desarrollo sostenible y asegurar un mejor futuro para todos.
- Papel fundamental de comunidades indígenas y locales en la ordenación y el desarrollo del medio ambiente.
- Protección del medio ambiente y los recursos naturales de los pueblos oprimidos, ocupados o dominados.
- Protección del medio ambiente en épocas de conflicto armado.
- La paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente son interdependientes e inseparables.
- Resolución pacífica de las controversias sobre medio ambiente por los Estados con arreglo a la Carta de N.U.
- Estados y personas deberán colaborar de buena fe y solidariamente para aplicar estos principios dentro de esta Declaración y en futuro desarrollo del Derecho Internacional en desarrollo sostenible.

1.4. Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las N.U. sobre el Cambio Climático 1997

Podemos destacar de su estructura los siguiente:

- En el artículo 2 se establecen las decisiones de las partes para limitar y reducir las emisiones nocivas para el medio ambiente y con efectos adversos para el cambio climático, la sociedad, la economía o el comercio.
- El artículo 3 se dedica a asegurar que las partes reducirán hasta eliminar las emisiones antropogénicas agregadas de los gases de efecto invernadero. Se considerará, según establece el artículo 4, que las partes han acordado cumplir los compromisos del artículo 3, si la suma total de sus emisiones no han excedido las cantidades que les fueron atribuidas y calculadas en función de los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones.
- Cada parte —artículo 5— en un año desde el primer periodo establecerá un sistema nacional de estimación de las emisiones antropogénicas. Aceptadas por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y acordadas por la Conferencia de las Partes.
- En el artículo 6 se recoge la posibilidad de las Partes de transferir o adquirir las unidades de reducción de emisiones. El artículo 7 acoge el inventario anual de emisiones antropogénicas de cada Parte para asegurar el cumplimiento del artículo 3.
- El artículo 8 acoge la revisión de la información presentada en virtud del artículo 7 por los equipos de expertos, así como la elección y composición de estos y los informes que emitan.
- La Conferencia de las Partes —artículo 9— examinará periódicamente el Protocolo a la luz de informaciones y estudios científicos más exactos.
- En el artículo 10 las Partes formularán programas nacionales, regionales y locales que sean eficaces para mitigar el cambio climático y faciliten la adecuada adaptación al cambio climático.
- El artículo 11 establece la obligación de las Partes que son países desarrollados y las demás Partes que no lo son, para proporcionar y facilitar recursos financieros y tecnológicos.
- El artículo 12 acoge un mecanismo para un desarrollo limpio que ayude a las Partes no incluidas en el Anexo I.
- En el artículo 13 se recoge la Conferencia de las Partes, su composición, actuación y funciones.
- El artículo 14 hace referencia a la Secretaría de la Convención.
- Los órganos subsidiarios de asesoramiento científico y tecnológico y el de Ejecución se recogen en el artículo 15.
- El mecanismo consultivo multilateral del artículo 13 y su modificación y aplicación al Protocolo aparece en el artículo 16.
- La determinación de principios, modalidades, normas y directrices pertinentes sobre el comercio de los derechos de emisión será determinada por la Conferencia de las Partes según el artículo 17.
- El contenido del primer periodo de sesiones de la Conferencia de las Partes se establece en el artículo 18.

- El artículo 19 remite al artículo 14 de la Convención.
- La facultad de proponer enmiendas al presente Protocolo se recoge en el artículo 20.
- Los anexos y enmiendas al Protocolo se recogen en el artículo 21.
- El artículo 22 recoge el derecho de voto.
- Se refiere al Depositario del presente Protocolo el artículo 23 para decir que aquél será el Secretario General de las N.U.
- La firma, ratificación, aceptación o aprobación y adhesión del Protocolo se recoge en el artículo 24.
- El artículo 25 recoge la entrada en vigor del Protocolo y lo que ha de entenderse por "total de las emisiones de dióxido de carbono de las Partes del Anexo I correspondiente a 1990".
- La prohibición de formular reservas al Protocolo se establece en el artículo 26 y la posibilidad de presentar denuncias aparece en el artículo siguiente.
- El artículo 28 establecen los idiomas auténticos en que se depositará el Protocolo en la Secretaría General de las N.U.
- El Protocolo termina con dos Anexos, el A (de contenido científico-técnico) y el B (que incluye los países comprometidos a limitar las emisiones).

1.5. Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de Johannesburgo 2002

Sus principales objetivos fueron:

- Asunción de la responsabilidad colectiva de promover y fortalecer en todos los planos el desarrollo económico y social y la protección ambiental como pilares interdependientes y sinérgicos del desarrollo sostenible.
- Proclamación de la responsabilidad hacia nuestros semejantes, hacia las generaciones futuras y hacia todos los seres vivientes.
- Unidad para responder a la necesidad de formular un plan práctico y concreto que nos permita erradicar la pobreza y promover el desarrollo humano.
- Reafirmación de la adhesión a la Conferencia de Río de Janeiro, el Programa 21 y la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo.
- Erradicación de la pobreza, modificación de pautas de producción y consumo y ordenación de la base de recursos naturales para el desarrollo social y económico como objetivos primordiales y requisitos fundamentales de un desarrollo sostenible.
- División entre ricos y pobres, separación entre mundo desarrollado y mundo en desarrollo como amenaza a la prosperidad, seguridad y estabilidad mundiales.
- Deterioro imparable del medio ambiente, con pérdida de biodiversidad, desertificación y aumento de frecuencia y grado de devastación de los desastres naturales.
- La nueva dimensión del problema creado por la globalización.
- Riesgo de que se vuelvan permanentes estas disparidades mundiales.

- Utilizar la diversidad como una alianza constructiva para el cambio y la consecución del desarrollo sostenible.
- Importancia en la promoción de la solidaridad humana a través del diálogo y la cooperación mutua entre civilizaciones y pueblos del mundo.
- Reconocimiento de la Cumbre de Johannesburgo como promotora en la atención a la universalidad de la dignidad humana.
- Promesa de asignar especial importancia a la lucha contra las amenazas al desarrollo sostenible de nuestra población, dándole prioridad.
- Aseguramiento de la potenciación y emancipación de la mujer y de la igualdad de género en el Programa 21, los objetivos del desarrollo del Milenio y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre.
- Existencia de medios y recursos de la sociedad mundial para erradicar la pobreza y el logro del desarrollo sostenible y unidad para que los recursos disponibles sean aprovechados en beneficio de todos.
- Se insta a los países desarrollados a tomar las medidas concretas para alcanzar los niveles convenidos de asistencia oficial para el desarrollo.
- Fomento de creación de agrupaciones y alianzas regionales más fuertes para promover la cooperación regional, internacional y el desarrollo sostenible.
- Especial atención a las necesidades de desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo y de los países menos adelantados.
- Reconocimiento del papel vital de las poblaciones indígenas en el desarrollo.
- Reconocimiento de la exigencia de una perspectiva a largo plazo y amplia participación en políticas, decisiones y actividades a todos los niveles para el desarrollo sostenible.
- Actividades legítimas del sector privado para contribuir a la evolución de comunidades y sociedades equitativas y sostenibles.
- Asistencia para el aumento de oportunidades de empleo remunerado según la Declaración de Principios de la OIT sobre DD.FF en el trabajo.
- Fortalecimiento del multilateralismo como herramienta principal para promover el desarrollo sostenible.

1.6. Cumbre Río+20 2012

Destaca por:

1°. El mantenimiento de una **visión común** acerca de:

- Que se mantenga el compromiso con el desarrollo sostenible y la promoción de un futuro económico, social y ambiental sostenible para las generaciones presentes y futuras y para el planeta.
- Que se erradique la pobreza como el mayor problema del mundo y condición indispensable del desarrollo sostenible.
- Que se incorpore con mayor intensidad el desarrollo sostenible a todos los niveles y en todas las dimensiones.
- Que se reconozca a las personas como centro del desarrollo sostenible.

DERECHO MEDIOAMBIENTAL PASO A PASO

Esta guía es una herramienta de acceso a una materia afectada de una "legislación motorizada" para implantar una conciencia medioambiental cuyo fin es preservar el medioambiente:

- El sector energético aparece cual Jano; en una cara, las energías contrarias al medioambiente; en la otra, las energías renovables.
- El control de la calidad del aire y la protección de la atmósfera, con perniciosas secuelas sobre el cambio climático, no admiten dilación. Las medidas para recuperar la capa de ozono y la eliminación de la emisión de gases efecto invernadero son prioritarias.
- El agua es elemento vital. El empobrecimiento de los suelos, su desertificación y el aumento de los suelos contaminados y la gestión de residuos o los efectos de las explotaciones mineras exigen medidas.
- El ruido es un problema grave y actual a regular.
- El respeto a todo tipo de vida brota en el creciente protagonismo de la alimentación ecológica.
- La defensa de la fauna y la flora a través de la educación ambiental resulta de gran eficacia.
- Las acciones preventivas mediante el establecimiento de impuestos, contratos ecológicos y subvenciones posibilitan esa protección medioambiental.
- La defensa del medioambiente y su evaluación integral reciben aquí cumplido tratamiento. La responsabilidad medioambiental ante lesiones al patrimonio natural debe exigirse. Las infracciones y sanciones por ataques al medioambiente requieren pertinencia y las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas piden control público.
- Los distintivos y etiquetas ecológicas buscan facilitar la identificación de políticas y productos favorables al desarrollo de unos hábitos de vida ecológicos en la ciudadanía.

Toda esta información se ilustra con ejemplos de buenas prácticas medioambientales y formularios seleccionados por su utilidad, que cierran la obra.

PVP 14,95 €
ISBN: 978-84-1359-099-8
9 788413 590998

www.colex.es

COLEX

COLEX READER